Valledupar, agosto veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS.
RAD. 20001-31-10-002-2012-00799-00
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO
DEMANDADO: YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO

Pasa al despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguido por el joven JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO contra el señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO.

Observa el despacho que dentro del presente proceso existe memorial del demandado solicitando se oficie a la entidad pagadora para que se hagan los descuentos correspondientes al aumento de cuota fijado por este despacho en audiencia de fecha 11 de agosto de 2022. Aclara esta agencia judicial que en efecto se procedió a efectuar los oficios correspondientes con la finalidad de que el joven JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO pudiese aperturar cuenta en el Banco Agrario de Colombia y así darle cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, pero al momento de hacer la solicitud ante dicha entidad bancaria encontramos que no se podía aperturar nueva cuenta dentro de este proceso.

Ante la imposibilidad de darle cumplimiento al numeral 3 de la parte resolutiva de la providencia del 11 de agosto de esta anualidad, esto es que no es posible abrir cuenta al demandado joven JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO puesto que la cuenta debe ir asociada al proceso y el mismo ya tiene cuenta asignada cuya titular es la señora CARMILLA CAMPILLO RAMOS, se le solicitó asesoría al Banco Agrario de Colombia, el cual indicó como solución que los descuentos se realizaran como deposito judicial a la cuenta de este despacho, a favor del demandante JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO, en lo que respecta a la cuota alimentaria del joven JHOAN CAMILO JIMENEZ CAMPILLO quien también funge como alimentario dentro de este proceso se sigan consignados los dineros como cuota de alimento en la cuenta asociada a este proceso a nombre de señora CARMILLA CAMPILLO RAMOS.

En tal sentido, esta agencia judicial ordena oficiar a la entidad pagadora esto es a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, entidad que está efectuando actualmente los pagos de la pensión al señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO, que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de agosto de 2022, en la que se decidió: "*PRIMERO: aumentar la cuota de alimentos a cargo el señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía N. 77.010.943 y a favor de su hijo JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.233.339, en el porcentaje del 21% de la pensión reconocida por el fondo de pensiones Colpensiones es decir del valor de $5.432.426;* ***porcentaje que equivale a la suma de $1.140.809 como cuota alimentaria integral a favor del joven JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ CAMPILLO, la cual se descontara a partir del mes de septiembre de la presente anualidad.*** *SEGUNDO: En el evento de que se llegare a*

reconocer por parte de Colpensiones la prima del mes de junio y diciembre al señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO, se aumentará la cuota adicional en el porcentaje de 16% de la prima de junio y diciembre." Aclarándosele a dicha entidad que los dineros deben ser consignados a la cuenta N°200012033002 del Banco Agrario de Colombia como deposito judicial a nombre del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar. Acláresele también, que la cuota de alimento del joven JHOAN CAMILO JIMENEZ CAMPILLO quien también funge como alimentario dentro de este proceso se seguirán consignando como cuota de alimento en la cuenta de ahorros N° 4-2403-0-11790-1 asociada a este proceso a nombre de señora CARMILLA CAMPILLO RAMOS.

Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

NESM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98e2e254fed13009f8c584861dcbb811a60d871dda09a4d544c923a2df42a5b**
Documento generado en 26/08/2022 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica